

Franquea concertada

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2 de Marzo de 1915.)

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes 7.ª Región

Anuncio

Por la presente se hace saber: Que habiéndose recibido en esta Delegación de mi cargo el expediente de deslinde de los montes «Cerral y Chana del Río,» de Castrocarbón; «Chana del Río,» de Felchares, y «Chana del Río,» de San Feliz de la Valdería, en armonía con lo que dispone el art 48 del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, se señala el plazo de quince días, á partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante él pueden presentar en dicha Dependencia las reclamaciones y protestas que consideren convenientes contra dicho expediente.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento. León 22 de Febrero de 1915.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, me dice con fecha 18 del actual, lo siguiente: «Venciendo en 1.º de Abril de 1915 el cupón núm. 54 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 23 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por

Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908 ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cebildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno título y encasillado diferente, en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á este Centro, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la circular de este Centro directivo, de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados, se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina, son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

5.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los tachará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como res-

guardo, el resumen talonario que aqueñas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Los títulos amortizados se presentarán en los modos en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para su reembolso. Fecha, y firma del presentador.* Y sevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

6.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallan una por una, como se previno en la circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención, para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que concuerden impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que lo será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resultado del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la In-

tervención de Hacienda á esta Dirección, después que el Alcaide del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cubro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100, conciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre de mismo año, expedida de la de 16 de Agosto de 1886.

Importante.—7.ª Las facturas que concierden á un interés interlineal, serán recibidas desde luego, y también las que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo, como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón, no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada, y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido deslucados.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y Corporaciones; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez á doce.

León 26 de Febrero de 1915.—El Interventor de Hacienda, P. I., Joaquín Mendizábal.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1914 á 1915, aprobado por Real orden de 26 de Septiembre de 1914

PRIMERAS SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta, por un período de cinco años, los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Puertos Pirenaicos» que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 28 de Octubre de 1914:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación de los pastaderos	Perteneencia	Número y clase de ganados			Tensación Puestas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones Peretas Cta.
				Lanar	Cabrio	Caballar		Mes	Día	Hora	
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES											
129	Cabrillanes	Barbeta	Meroy y Somiedo	612	6	6	650	Abril	6	9	19 05
131	Idem	Pañel	Lago	488	»	»	368	Idem	6	9 1/2	45 60
133	Idem	Carcedo	Piedrafita	540	»	»	405	Idem	6	10	26 55
135	Idem	Corraína y La Ponría	La Riera	720	16	4	572	Idem	6	16 1/2	28 25
139	Idem	La Mora	Quintanilla	180	6	4	152	Idem	6	11	13 95
140	Idem	El Pando	Idem	224	8	4	189	Idem	6	11 1/2	35 05
143	Idem	Prado	Vega de los Viejos	580	6	6	456	Idem	6	12	39 35
144	Idem	Urbia	La Cuesta y sus barrios	480	10	4	385	Idem	6	12 1/2	35 80
144	Idem	Vegarredonda	Idem	288	6	3	251	Idem	6	13	22 50
144	Idem	R-bezo	Idem	480	12	5	398	Idem	6	13 1/2	35 90
144	Idem	Bañadón	Idem	620	6	5	258	Idem	6	14	25 10
144	Idem	Lagüezo	Idem	560	12	3	448	Idem	6	14 1/2	39 20
144	Idem	Cebollada	Idem	520	8	5	412	Idem	6	15	35 90
144	Idem	Abesedo	Idem	180	2	3	144	Idem	6	15 1/2	13 45
144	Idem	Vallina-Luenga	Idem	224	4	4	182	Idem	6	16	16 20
144	Idem	Sobrepeña	Idem	580	12	4	461	Idem	6	16 1/2	35 40
157	Lancara	La Peña	Sena	176	4	4	146	Idem	4	10	15 95
170	Murias de Paredes	El Collado	Villabandín	272	6	4	221	Idem	5	11	24 20
181	Idem	Vocbar	Los Bayos	72	4	2	64	Idem	5	11 1/2	6 90
190	Palacios del Sil	Torrefacio	Salientes y otros	280	8	4	250	Idem	7	11	19 80
220	San Emiliano	Lago y Corcos	Lago y Corcos	624	16	6	504	Idem	5	9	39 30
252	Idem	La Becerrera	Torrebarrio	672	2	2	511	Idem	5	9 1/2	41 10
252	Idem	La Piorna	Idem	448	2	2	345	Idem	5	10	29 91
252	Idem	El Arco	Idem	688	2	2	525	Idem	5	10 1/2	57 70
252	Idem	Solapeña	Idem	264	2	2	195	Idem	5	11	19 45
252	Idem	Rincon	Idem	192	2	2	151	Idem	5	11 1/2	14 05
252	Idem	Viadín	Idem	168	2	2	124	Idem	5	12	28 25
253	Idem	Triana	Genetosa	360	8	4	280	Idem	5	12 1/2	21 80
PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO											
435	Boca de Huérgano	Las Calares	Boca Huérgano y otros	148	4	2	121	Abril	8	9	31 80
435	Idem	El Hoyo	Idem	180	4	2	145	Idem	8	9 1/2	31 40
435	Idem	Gustapietra	Idem	180	4	2	145	Idem	8	10	32 90
435	Idem	La Solana	Idem	120	2	2	97	Idem	8	10 1/2	30 95
435	Idem	Valtapón	Idem	120	2	2	97	Idem	8	11	30 95
435	Idem	Valdebrillas	Idem	148	4	2	121	Idem	8	11 1/2	31 20
443	Burón	El Collado	Retuerto	200	6	2	159	Idem	4	11	32 15
479	Lillo	Randón	Camposolito	216	6	4	179	Idem	7	10	23 62
482	Idem	Susarón	Lillo	400	6	4	300	Idem	7	10 1/2	35
484	Idem	Valdesolle	Sole	1.080	14	6	813	Idem	7	11	50 80
487	Miraña	Vocvaces	Miraña	272	6	5	219	Idem	4	10	45 70
487	Idem	Vodicardiel	Idem	500	6	5	240	Idem	4	10 1/2	45 95
488	Idem	Las Quintas	Idem	180	»	»	135	Idem	4	11	37 35
487	Idem	Mampodre	Idem	300	10	6	251	Idem	4	11 1/2	46
487	Idem	Peñarrubla	Idem	332	10	6	258	Idem	4	12	45 68
493	Posada de Valdeón	Yover	Posada y otros	338	6	4	275	Idem	5	10 1/2	28 25
493	Idem	Carbanal	Idem	200	12	»	168	Idem	5	11	33 20
495	Idem	Freñana	Idem	500	12	6	255	Idem	5	11 1/2	47 05
495	Idem	Valcabao	Idem	180	6	3	150	Idem	5	12	37 50
515	Reyero	Valdequibenda	Reyero	408	12	6	356	Idem	8	10	40 87
518	Idem	Las Riberos	Viego	328	6	6	287	Idem	8	10 1/2	32 65
519	Idem	Remonaa	Pallido	420	10	6	342	Idem	8	11	40 80
525	Riaño	Peñaltampa	Horcadada	352	»	»	240	Idem	9	10	32 50
527	Idem	La Solana	Anciles	340	6	»	284	Idem	9	10 1/2	31 15
527	Idem	Lierena	Idem	340	6	3	270	Idem	9	11	29 70
527	Idem	Rediornos de Arriba	Idem	280	6	»	219	Idem	9	11 1/2	27 70
527	Idem	Idem de Abajo	Idem	180	2	2	142	Idem	9	12	28 95
535	Salamón	Las Matas	Huelde	320	8	»	252	Idem	6	12	20 50
541	Idem	La Vega	Valboena	180	»	»	135	Idem	6	12 1/2	19 35
564	Vegamián	Horcadilla	Vegamián	216	6	3	177	Idem	4	14	23 80
PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA											
638	Cármenes	Murias y otros	Caneco	360	»	6	282	Abril	5	11	35 85
642	Idem	Agüpeña	Piedrafita	180	12	4	221	Idem	5	11 1/2	20 20
661	La Pola de Gordón	Agüa blanca y Peñarredonda	La Pola	180	30	»	180	Idem	5	12	25 50

MINAS

DON JOSE REVILLA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Tomás de Aranda, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Febrero, á las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 144 pertenencias para la mina de hierro llamada *María* núm. 6, sita en el paraje «Canta gallo», término de Villanueva, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuzza, y linda con las minas «Monteserín», «Ampliación á Monteserín» y terreno franco. Hace la designación de las citadas 144 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de una galería inclinada, actualmente en explotación, en la vertiente meridional del monte que da aguas á San Adrián, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada «Explotable núm. 3», y desde él se medirán, sucesivamente, al E. 30° N. y S. 30° E. los siguientes metros: 182'50, 783, 100, 230, 100, 400, 100, 500, 100 y 600, colocando las estacas auxiliar á 9"; de ésta, sucesivamente, al O. 30° S. y N. 30° O., 300, 400, 100, 500, 100, 500, 100, 500, 100, 200, 100, 300, 100 y 1.700 metros, colocando las estacas 10 á 25; de ésta, y sucesivamente, al E. 50° N. y S. 30° E., 400, 500, 100 y 917 metros, colocando las estacas 24 y sucesivas hasta llegar á la auxiliar, quedando cerrado el peripetito exterior de las pertenencias solicitadas. Volviendo á la estaca 21 se medirán 100 metros al E. 30° N., y se colocará la 27; de ésta 1.000 al E. 30° O., la 28; de ésta 100 al E. 30° N., la 29; de ésta 1.000 al S. 50° E., la 30; y de ésta con 100 metros al O. 30° S., se volverá á la 27, quedando cerrado el perímetro interior.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.300.
León 15 de Febrero de 1915.—
J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Villadecanes

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento, rectificación y sorteo para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos comprendidos en el mismo que á continuación se relacionan, cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente edicto para que por sí, ó por medio de persona que los represente, comparezcan en esta Casa Consistorial el día 7 de Marzo próximo, al acto de

la clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Número 1 del alistamiento.—Leoncio Álvarez Alvarez, hijo de Adriano y Manuela.

Núm. 2.—Manuel Alvarez Guerrero, de José y Victorina.

Núm. 3.—Rogelio González Alvarez, de Aniceto é Isabel.

Núm. 4.—Domingo García García, de Manuel y Angela.

Núm. 5.—Anarés González Fernández, de Pedro y Carlota.

Núm. 6.—Rogelio Martínez Fuente, de Serafín y María.

Núm. 7.—Salvador Guerrero García, de Pedro y Josefa.

Núm. 8.—Jorge López Valle, de Ricardo y Magdalena.

Núm. 9.—Victorio González Pérez, de Matías y Esperanza.

Núm. 10.—José García García, de Luis é Isabel.

Núm. 11.—Nicanor Gutiérrez Faba, de Babino y Andrea.

Núm. 12.—José Camuña González, de Francisco y Gabina.

Núm. 13.—Adolfo Esouredo Corredera, de Manuel y Teresa.

Núm. 14.—Agustín Carrero Vidal, de José é Isabel.

Núm. 15.—Santiago García García, de Manuel y Teresa.

Núm. 16.—Rogelio González Alba, de Manuel y Adelaida.

Núm. 17.—Augusto Rivera Pérez, de Teodoro y Juliana.

Núm. 18.—Santiago Estévez Fuente, de Ramón y Antonia.

Núm. 19.—Guillermo Uría Yebra, de José y Felicitana.

Núm. 20.—Jebino Fernández Corredera, de José y Vicenta.

Núm. 21.—Andrés Fernández Corredera, de José y Vicenta.

Núm. 22.—Agustín Fernández Fernández, de José y Maximina.

Villadecanes 21 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Rafael Cadorriga.

Alcaldía constitucional de
San Esteban de Valdeuzza

No habiendo comparecido al acto del sorteo los mozos que se citan á continuación, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 7 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer por sí ó persona que los represente, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 8.—Isaac Tahoces González, natural de Valdefrancos, hijo de Manuel y Juana.

Núm. 2.—Dicitino Fernández García, de San Clemente, de Jesús y Angela.

Núm. 7.—Tomás Riopedre González, de Montes, de Rosendo y Benigna.

Núm. 11.—Francisco Blanco, de la Casa-Cuna de Ponferrada.

Núm. 4.—Serafín Morán López, de Valdefrancos, de Maximino y Aquilina.

Núm. 3.—Vicente Mata Carbajo, de San Esteban, de Angel y Manuela.

Núm. 5.—Rafael López Díez, de San Clemente, de Melchor y Rafaela. San Esteban de Valdeuzza 22 de Febrero de 1915.—Juan R. Pérez.

Alcaldía constitucional de
Bembibre

No habiendo comparecido á las operaciones del reemplazo actual, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les requiere por el presente por el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo; con la advertencia, que de no verificarlo ó aportar los documentos prevenidos, se les seguirá expediente de prófugos.

Número 1 del sorteo.—Angel García Arias, de Baltasar y Celestina.

Núm. 4.—Francisco González Arias, de Toribio y Josefa.

Núm. 7.—Angel Guerrero González, de Joaquín y Josefa.

Núm. 9.—Severiano Rodríguez Rodríguez, de Felipe y Francisca.

Núm. 10.—Pedro Segura Rey, de Pedro y Francisca.

Núm. 11.—Francisco González Díez, de José y Benita.

Núm. 12.—Pío Garza Arias, de Francisco é Ignacia.

Núm. 16.—Alejandro Arias Mayo, de Gabriel y Andrea.

Núm. 22.—Constantino Palacio Fernández, de Mateo y Concepción.

Núm. 23.—Victor Alvarez Otero, de Santiago y Manuela.

Núm. 24.—Antonio Matachana Rubio, de José y Antonia.

Núm. 26.—Carlos Martínez Vivas, de Benigno y Constantina.

Núm. 28.—Manuel Arias Díez, de Tomás y María.

Núm. 29.—Severiano Rodríguez Cano, de Toribio y Juliana.

Núm. 30.—Juan González Díez, de Marcelino y Antonia.

Núm. 32.—Gonzalo Alvarez Gago, de Manuel y Julia.

Núm. 36.—Gabino García Cano, de Pedro y Carmen.

Núm. 40.—Antonio Díaz Pardo, de Aloisio y Francisca.

Bembibre 21 de Febrero de 1915. El Alcalde, en funciones, Manuel Alonso.

Alcaldía constitucional de
Campañaraya

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento para el reemplazo actual, que han tenido lugar hasta la fecha, los mozos alistados por este Ayuntamiento que abajo se relacionan, á pesar de haber sido citados por papeletas duplicadas para la rectificación del alistamiento y sorteo, cuyas papeletas recibieron sus padres ó parientes, é ignorándose el actual paradero de dichos mozos, se les cita por el presente edicto para que comparezcan personalmente por sí, ó apoderado en forma, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta consistorial el día 7 de Marzo próximo, y hora de las ocho; pues de no comparecer ó presentarse en término legal los certificados á que alude el art. 107 de la ley, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Hilario Arias Arias; Ildefonso Raimundo Folgueral Méndez; Manuel Pablo Rivera Carballe; Cruz Ovalle Franco; Isidro Ovalle Romero; Avelino González Fernández; Epifanio Jáñez Romero; Francisco Fernández;

Saturnio González Canedo, y Manuel González Martínez.

Campañaraya 21 de Febrero de 1915.—El Alcalde, José López.

Alcaldía constitucional de
Álvares

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Álvares 28 de Febrero de 1915. El Alcalde, Manuel Garrido.

A los efectos de confección del apéndice, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de rústica para 1916, los contribuyentes por tal concepto, de este Municipio, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en Secretaría, antes del día 16 de próximo mes de Marzo, relaciones de alta y baja, con los justificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio.

Álvares 28 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Manuel Garrido.

Alcaldía constitucional de
Oreja de Sajambre

Confeccionado nuevamente el repartido de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Oreja de Sajambre 22 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Angel Grandia.

Alcaldía constitucional de
Reyero

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo, los mozos alistados en el de este Ayuntamiento, y cuyo paradero se ignora, se les cita para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Consistorial el día 7 de Marzo próximo; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente, y serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Número 1.—Ildefonso Noriega Hurtado, natural de Pallide, hijo de Segundo y de Rosa.

Núm. 2.—Fernando Alvarez Andrés, de Reyero, de Pedro y de Bravella.

Núm. 7.—Luis del Ferrero Vega, de Pallide, de Ildefonso y de Faustina.

Núm. 8.—Julio Fernández Merino, de Reyero, de Mario y de Josefa.

Núm. 10.—Adolfo González Hurtado, de Pallide, de Lisardo y de Tomasa.

Núm. 13.—Isidoro Alonso Andrés, de Idam, de Eduardo y de Angela.

Reyero 25 de Febrero de 1915.—El Alcalde accidental, Miguel Vega.

Alcaldía constitucional de
Hospital de Órbigo

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones verificadas por este Ayuntamiento, hasta la fecha, para el reemplazo del actual, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual

paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que el día 7 del próximo mes de Marzo comparezcan en las Consistoriales del mismo; fecha en que habrá de verificarse el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el consiguiente perjuicio.

Mozos que se citan

Florentino Mayo Rodríguez, natural de esta villa, hijo de Domingo y Obdulia.

Jorge Jiménez Barral, de ídem, de Bernardo y María de las Candelas.

Hospital de Orbigo 24 de Febrero de 1915.—El Alcalde accidental, Santiago de Vega.

Alcaldía constitucional de Congosto

En el expediente administrativo que se instruye contra varios vecinos de este Municipio, por roturación de terrenos en el monte denominado el Fenol, con esta fecha se dictó la providencia del tenor siguiente:

«Por recibida la precedente comunicación y expediente que la acompañaba, por conducto del Juez municipal; en su vista, é ignorándose el paradero de los denunciados D. Edeardo González, D. Victoriano González, D. Francisco Álvarez Ferrera y herederos de D. José Álvarez, domiciliados que estuvieron en esta villa los tres primeros, y los últimos en el pueblo de Posada del Río, cíviles por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan ante esta Alcaldía en el término de ocho días, al objeto de ser citados en este expediente; apercibidos que al que no compareciere, le parará perjuicio. Lo acordó y firma D. José Antonio Jérez, Alcalde constitucional de Congosto, en él. a 22 de Febrero de 1915: de que yo, el Secretario, certifico.—Hay un sello.— José A. Jérez.—Manuel Quiroga.»

Y para que sirva de citación a los mencionados ausentes, se expide la presente.

Congosto 22 de Febrero de 1915. El Alcalde, José A. Jérez.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, que, alistados para el reemplazo actual, no han comparecido a ninguna de las operaciones practicadas, ni ha habido persona que los represente, se les cita para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la sala consistorial el día 7 de Marzo próximo, hora de las nueve; quedando advertidos que de no verificarlo, y no aportar los documentos prevenidos, se les seguirá expediente de prófugos:

Número 7 del sorteo.—José Cerecedo Ramón, hijo de José y de Emilia.

Núm. 10 del ídem.—Sandojo Cachón Ramón, de Serafín y de Lorenza.

Núm. 11 del ídem.—Domingo Cerecedo Fernández, de Venancio y de Valentina.

Núm. 12 del ídem.—Felipe García Álvarez, de Leonardo y de Nónia.

Núm. 13 del ídem.—Narciso Cadenas Ramón, de José y de Demetria.

Núm. 14 del ídem.—Manuel Ra-

món Fernández, de Eraulio y de María.

Peranzanes 25 de Febrero de 1915. El Alcalde, Domingo Ramón.

Junta administrativa de Cabañas

Autorizada esta Junta para el aprovechamiento de 60 pies de chocho, del plantío Banzos y Chopera, de este pueblo, se anuncia la subasta de los mismos, que tendrá lugar por pujas a la llana en la casa del Concejo de este pueblo, el día 7 de Marzo del año de 1915, desde las diez de la mañana hasta las doce, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Cabañas 27 de Febrero de 1915.—El Presidente, Victorino Álvarez.

JUZGADOS

Peñín Rueda (Pilar), conocida por María Rodríguez García; Iglesias (Consuelo), conocida también por Leopolda Vicente y Vicente, y Paro Francisco, de 24, 27 y de 20 años, respectivamente de edad, solteros, de profesión aribalantes, sin domicilio conocido, procesados por hurto de cuatro burras y una pollina, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Dado en Porferrada a 15 de Febrero de 1915.—Aberto de Paz.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Faustino García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Francisco del Río, D. Rafael de Pina, D. José Fernández Robles.—En la ciudad de León, a veintidós de Enero de mil novecientos quince: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil celebrado a instancia de D. Manuel Tascón Díaz, industrial, y vecino de esta ciudad, contra don Quirino González de los Ríos, industrial, y vecino de Valderas, sobre pago de ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, procedentes de cercezas y ministrados, y cuatro pesetas de un giro, y costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado Quirino González de los Ríos, al pago de las ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos reclamadas y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco del Río.—Rafael de Pina.—José Fernández Robles.»

Fue publicada en el mismo día. Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente en León a cuatro de Febrero de mil novecientos quince.—Faustino García.—Ante mí, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 11 y 15 del

corriente mes, se anuncian para ser provistos por oposición del turno restringido, 100 plazas del Escalafón general de Maestros, y 98 del de Maestras, con la dotación anual de 1.000 pesetas, a las cuales no se asignan Escuelas por haber de continuar en las que sirven los aspirantes que obtengan las mencionadas plazas.

Podrán tomar parte en estas oposiciones, los Maestros y Maestras que con título elemental, cuando menos, se hallen desempeñando en propiedad Escuelas nacionales con el sueldo anual de 625 pesetas, satisfechas con cargo a los Presupuestos del Estado, obtenidas por los medios reglamentarios; advirtiéndose, que no serán admitidos a ellas los de Escuelas de Patronato, ni de las de sostenimiento voluntario.

Los Maestros y Maestras que esciendan en virtud de estas oposiciones, cesarán en el percibo de las retribuciones que vienen percibiendo, en la misma fecha en que comiencen a disfrutar del nuevo sueldo de 1.000 pesetas.

Los Maestros disfrutarán, además del expresado sueldo, la gratificación de 250 pesetas, por la enseñanza de adultos.

El plazo para solicitar será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, debiendo presentar en los aspirantes ante este Rectorado sus instancias en papel de undécima clase, acompañadas de hoja de servicios, cerrada y certificada dentro de dicho plazo.

Las oposiciones tendrán lugar en esta capital del Distrito universitario, conforme a lo prevenido en el número 5.º de la citada Real orden de 11 del actual, y los ejercicios se verificarán con sujeción a lo establecido en las disposiciones vigentes.

TRIBUNALES PARA LAS OPPOSICIONES DE MAESTRAS

Presidenta

D.ª María de Mosteyrín y Morales, Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad.

Vocales

D.ª Elena Sánchez Tamargo, Inspectora de Primera enseñanza; doña María Asunción Izquierdo Palacios, D.ª María Asunción Paro Caveda y D.ª Josefina Asumendi Suarez, Maestras de Escuelas nacionales de esta capital.

Vocales Maestras suplentes

D.ª María Eced Heydeck, doña Manuela Fajal Fernández y doña María Rosario Rodríguez Campón, Maestras de Escuelas nacionales de esta capital.

TRIBUNALES PARA LAS OPPOSICIONES DE MAESTROS

Presidente

D. Valentín Pastor Rejo, Director de la Normal de Maestros de esta ciudad.

Vocales

D. Mecario Iglesias, Inspector-Jefe accidental de Primera enseñanza de esta provincia; D. Gregorio Zamarrigo González, D. Pablo Maja Fernández y D. Juan Villa Tejedoras, Maestros de Escuelas nacionales de esta capital.

Vocales Maestros suplentes

D. Aquilino Méndez Rodríguez, D. Francisco Cañal Rodríguez y don Sandojo Martínez Fano, Maestros de Escuelas nacionales de esta capital.

Oviedo 20 de Febrero de 1915.—El Rector, Aniceto Sela.

(Gaceta del día 25 de Febrero de 1915.)

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Villabergos, por tiempo indeterminado y gratis para el Estado, se invita a los Ayuntamientos y a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la demarcación del expresado puesto, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, a las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de León, en la casa-cuartel del Instituto, calle Real antigua, número 36 donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

León 21 de Febrero de 1915.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Carlos Sánchez Márquez.

Requisitorias

Ramos Revilla (Pascasio), hijo de Francisco y de Perpetua, natural de Santa Cristina, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, estado soltero, profesión herrero, estatura 1.710 metros, edad 22 años, domiciliado últimamente en Santa Cristina, provincia de León, procesado por la falta de concentración a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente don José Díaz Arias, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de El Ferrol; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

El Ferrol 9 de Febrero de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, José Díaz.

García Casallana Francisco, hijo de Leopoldo y de María Nicolasa, natural de Cacabelos, Ayuntamiento de Cacabelos, provincia de León, estado soltero, profesión herrero, estatura 1.740 metros, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Bierzo, provincia de León, procesado por la falta de concentración a filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente D. Hermenegildo Sánchez Esperante, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de El Ferrol; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

El Ferrol a 10 de Febrero de 1915. El primer Teniente Juez instructor, Hermenegildo Sánchez.

Imprenta de la Diputación provincial